

Interlocutorio Civil Nro. 319



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2019-00235-00
Proceso: Imposición de servidumbre de tránsito
Demandante: Martha Cecilia Serna López
Demandados: Héctor Alberto Serna López, Juan Martín Serna Gómez y Héctor Mauricio Serna Gómez
Asunto: Ampliación del término para rendir peritaje.

En escrito que antecede, la Dra. LILIANA ARCILA RIVERA, quien obra como perito dentro del proceso de la referencia, donde solicita se le conceda una nueva ampliación por el término de quince (15) días para rendir el peritaje que de ella solicita el Despacho; así mismo, solicita se requiera a las partes para que cancelen los honorarios profesionales del topógrafo encargado del levantamiento y diseño de la vía, (Carlos Andrés López López), y anexa certificado de cobro por una valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (1.600.000).

Es de anotar que tal petición se hizo al Despacho el día 15 de junio de 2022, a través del correo institucional y estando dentro del término concedido para rendirlo.

Vista la anterior solicitud y la necesidad y dificultad de la prueba pericial; el suscrito juez considera viable acceder a la prórroga del término fijado anteriormente de quince (15) días hábiles tal y como lo solicita, los cuales serán hábiles y correrán a partir de la notificación del presente auto.

Se requiere a la parte demandada para que consigne a la cuenta Judicial Nro 170502042003, que posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta localidad los honorarios al perito topógrafo por la suma antes indicada, en razón que fueron los que solicitaron la ampliación del informe pericial, de

conformidad con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P, en su numeral 2 que dice:

"2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba. 3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella."

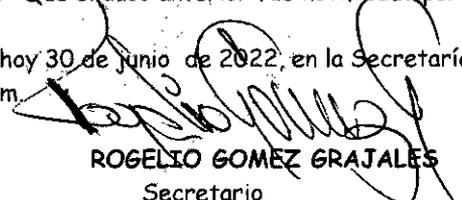
Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 067

Fijado hoy 30 de junio de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario